



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	970	Fecha:	12 de Junio de 2014
LIIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GOMEZ ACEVEDO HIPOLITO		
NIT o CC:	2938156		
Predio Numero:	000100042025000	005322-1	13 JUN 2014
Dirección Del Inmueble:	T 6 7 151		
Dirección De Cobro:	T 6 7 151		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que GOMEZ ACEVEDO HIPOLITO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 2938156, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042025000, ubicado en T 6 7 151, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 970 del 12 de Junio de 2014

AÑO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	
2002	11.00	1,404,000	15,444	47,469	0	0	463	0	1,544	0	0	64,920
2003	11.00	1,453,000	15,983	45,828	0	0	479	0	1,598	0	0	63,888
2004	11.00	1,517,000	16,687	44,404	0	0	501	0	1,669	0	0	63,261
2005	12.00	1,177,000	14,124	36,127	0	0	282	0	2,825	0	0	53,258
2006	12.00	1,230,000	14,760	33,186	0	0	295	0	2,952	0	0	51,193
2007	12.00	1,279,000	15,348	30,749	0	0	307	0	3,070	0	0	49,474
2008	12.00	1,302,000	15,624	26,380	0	0	312	0	3,125	0	0	45,441
2009	12.00	1,367,000	17,000	23,393	0	0	340	0	0	0	0	40,733
2010	12.00	1,408,000	17,000	19,007	0	0	340	0	0	0	0	36,437
2011	12.00	1,408,000	16,000	16,005	0	0	366	0	0	0	0	34,365
2012	12.00	1,450,000	19,000	11,321	0	0	380	0	0	0	0	30,701
2013	6.00	4,157,000	24,942	5,164	0	0	499	0	0	0	0	30,605
TOTALES			203,942	359,123	0	0	4,568	0	16,783	0	0	564,276

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.